

acuerdos con otros órganos que permitan mejorar la coordinación tecnológica tanto en el campo de la citación, seguimiento y estadísticas de absentismo laboral como en la atención a los usuarios. Las Umvis participarán tanto en el establecimiento de los acuerdos, como en su desarrollo y seguimiento.

Ámbito de actuación: Dir. Gen. de Personal y Desarrollo Profesional Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Justicia y Administración Pública. Instituto Nacional de la Seguridad Social. MATEPSS. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se convoca el programa educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística» para el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria durante el verano de 2009 (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

Advertido error material en la citada Orden de 20 de febrero de 2009 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009) se procede a la correspondiente rectificación, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En el punto octavo, letra a), donde dice:

«a) Alumnado de grupos Bilingües en centros acogidos al Plan de Fomento del Plurilingüismo.»

Debe decir:

«a) Alumnado de centro bilingüe acogido al Plan de Fomento del Plurilingüismo.»

En el punto octavo, letra c), donde dice:

«c) Centros que hayan desarrollado en la convocatoria 2008 proyectos educativos en el marco del Programa Comenius. Hasta 2 puntos.»

Debe decir:

«c) Centros que hayan desarrollado en la convocatoria 2007 proyectos educativos en el marco del Programa Comenius. Hasta 2 puntos.»

En el punto octavo, letra d), donde dice:

«d) Centros ubicados en localidad con población inferior a 5.000 habitantes. 1 punto.»

Debe decir:

«d) Colegios rurales o centros ubicados en localidad con población inferior a 5.000 habitantes.»

Sevilla, 27 de marzo de 2009